

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Pimentón de la Vera”.

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de fecha 2 de julio de 2002, (DOE nº 79, de 9 de julio), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera», establece, en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso electoral y el número de vocales correspondientes a cada censo se fijará mediante Resolución.

La Disposición Adicional Primera de la Orden de 2 de julio de 2002 autoriza al Director General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

Primero.- Que el inicio del proceso electoral, día D del calendario (Anexo I de la Orden a que se hace referencia) para la renovación del Consejo Regulador, será el día 9 de septiembre de 2002.

Segundo.- La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 2 de septiembre de 2002.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN «PIMENTÓN DE LA VERA»

SECTOR AGRÍCOLA: Censo A.- Constituido por los agricultores inscri-

tos en el Registro de Parcelas del Consejo Regulador.

Número de vocales correspondientes al Censo A.- Cinco.

SECTOR INDUSTRIAL: Censo B.- Constituido por los titulares de secaderos, molinos o envasadoras de pimentón inscritos en el Registro de Industrias del Consejo Regulador.

Número de vocales correspondientes al Censo B.- Cinco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la obra “Conducción de abastecimiento a la Mancomunidad de Municipios de La Serena. Obras Complementarias nº 1”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA. OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 1”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean